



## PRESENTACIÓN DEL INFORME EXTRAORDINARIO

### ***LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA CAPV***

Entendemos por **persona en situación de dependencia** aquella que por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisa de la atención de otra u otras personas o de ayudas importantes para realizar las actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

La dependencia es una condición que puede estar presente en todas las fases vitales, desde la infancia más temprana, hasta la vejez, si bien se da mayoritariamente en esta última etapa. Así, en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), en torno al **80%** de los reconocimientos de la situación de dependencia corresponden a personas **mayores de 65 años**; incluso, quienes superan los 80 años suponen entre un 50 y un 60% del total de los reconocimientos. Por lo que se refiere al sexo, el **64%** del conjunto de personas reconocidas oficialmente en situación de dependencia son **mujeres**.

**La dependencia** ha adquirido la consideración de riesgo social que proteger a lo largo de las últimas décadas. El incremento progresivo de la población en situación de dependencia ha venido motivado por una serie de cambios demográficos y sociales tales como la disminución de la mortalidad, el aumento de los índices de esperanza de vida, las mayores tasas de supervivencia de determinadas enfermedades crónicas y alteraciones congénitas, el envejecimiento de la población o superiores índices de siniestralidad laboral y vial. Ello, unido a la incorporación de la mujer al mercado laboral, la falta de asunción de roles de cuidado informal por muchos hombres, y la transformación de las estructuras familiares, ha hecho temblar los cimientos del “apoyo informal” –principal sustento del cuidado de las personas dependientes y fundamentalmente asumido por las mujeres–.

**La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (LAAD)**, normativa estatal que entra en vigor en enero de 2007, surge en ese contexto con el **propósito** de *“atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía”*. Se trata de un reto ineludible para los poderes públicos.

Constituye un indiscutible **avance** en las políticas sociales porque reconoce y regula como nuevo **derecho subjetivo** el derecho de las personas en situación de dependencia a acceder a las prestaciones y servicios previstos en la propia Ley.

Las administraciones públicas asumen, así, la responsabilidad de la promoción de la autonomía y la atención de la situación de dependencia, mediante la gestión directa e indirecta. Es innegable la trascendencia del **reconocimiento a la labor de cuidado realizada por la familia y el entorno cercano** que implica la aprobación de esta normativa, prueba de ello es la prestación económica para cuidados en el entorno familiar (PECEF) que implanta.

La mayor parte de las **prestaciones** que contempla la LAAD (servicio de teleasistencia, de ayuda a domicilio, de centro de día, servicios de atención residencial, ayudas técnicas, productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida ordinaria, una suerte de prestación económica vinculada al servicio, etc.) ya **venían siendo ofrecidas por las administraciones vascas**, en una decidida apuesta por consolidar la atención y la protección de la dependencia. Otras prestaciones –como la mencionada PECEF o la prestación económica para la asistencia personal- resultan novedosas. Además, en la CAPV, las diputaciones forales y algunas corporaciones municipales han favorecido la consolidación de servicios de apoyo a las familias cuidadoras (estancias de respiro, grupos de autoayuda, formación, apoyo psicológico, información y asesoramiento, etc.), algo no contemplado específicamente en la LAAD a pesar de su indiscutible utilidad e importancia.

Por lo que se refiere a las cifras, hemos de manifestar que resulta muy difícil realizar un análisis cuantitativo fiable en este campo, puesto que **no existe un riguroso sistema integrado de información en el que se manejen criterios unificados de recogida y explotación de datos**. Consideramos imprescindible avanzar en la consecución de dicho sistema con la participación de todas las administraciones implicadas en la materia.

**98.673** ciudadanas y ciudadanos vascos **han solicitado el reconocimiento de su situación de dependencia**, es decir, un **4,54%** de la población total de la CAPV. Un total de **93.395** personas han sido **valoradas** (el 94,65% de las solicitantes) y, de ellas, **77.352** (el 82,82%) **han obtenido el reconocimiento de su situación de dependencia** –un 3,56% de la población vasca-.

**La realidad de la dependencia ha superado con creces las previsiones y estimaciones** realizadas en mayo de 2007 por la Administración General del Estado. Así pues, como indicábamos, en la CAPV, **77.352** personas han sido reconocidas en situación de dependencia, **22.808 más de las estimadas en su día**, o, dicho de otro modo, un 41% más de las previstas.

El **43,74%** de las personas cuya situación de dependencia ha sido reconocida por las administraciones forales es **gran dependiente** (Grado III); el **31,22%** ha sido valorado en el Grado II (**dependencia severa**) y el **25,04%**, en el Grado I (**dependencia moderada**).

**Del conjunto de personas con derecho a prestación**, a la fecha de cierre del informe, el **19,01%** se encontraba a la espera de atención, es decir, **no se les había asignado aún ninguna de las prestaciones** a que tendrían derecho. De

acuerdo con los últimos datos emitidos por el IMSERSO, actualmente **en doce comunidades autónomas** del Estado, el **porcentaje** de personas a la espera de atención es **mayor** que el registrado en la CAPV.

En cuanto al **tipo de prestaciones que disfruta la población vasca en situación de dependencia**, detectamos una clara prevalencia de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar (41,90%), lo que parece evidenciar que el carácter excepcional atribuido a las prestaciones económicas por la LAAD, con el fin de otorgar una prioridad a los servicios, no se está dando en la práctica. En segundo lugar, se encuentra la atención residencial (20,72%) seguida del servicio de ayuda a domicilio (11,88%), el centro de día (11,15%) y la teleasistencia (9,65%). La prestación económica vinculada al servicio y la de asistencia personal tienen un peso muy inferior (2,38% y 2,32% respectivamente).

Las **diputaciones forales** de los tres territorios históricos **han asumido el timón de la implantación** del nuevo sistema y del desarrollo de la normativa estatal, con la colaboración y participación de la administración autonómica y la municipal. Superado el colapso inicial, hemos de decir que el análisis cuantitativo nos ofrece una **fotografía positiva de la CAPV** con respecto al conjunto del Estado.

En términos generales, podríamos calificar la **gestión de adecuada**, especialmente si atendemos a los retrasos y problemas que se han detectado en otras comunidades autónomas del Estado. Ello no obsta para afirmar que **existen diversos aspectos mejorables**, de los que damos cuenta a lo largo del informe.

Detectamos una **aplicación desigual de la LAAD en los tres territorios históricos** que afecta a aspectos muy diversos. Ello genera situaciones difícilmente comprensibles para la ciudadanía y, en ocasiones, un desigual disfrute de los derechos. Esta cuestión debería estar presente entre las prioridades establecidas con motivo de la aprobación por el Gobierno vasco de la normativa de desarrollo de la Ley Vasca de Servicios Sociales –que requiere del refrendo de todos los niveles institucionales y no debiera demorarse más en el tiempo- y en la agenda del recientemente creado Órgano Interinstitucional de Servicios Sociales, todo ello con el fin de garantizar la superación de los desequilibrios territoriales existentes.

Resulta preciso favorecer la adecuada **coordinación interinstitucional de las administraciones concernidas** (locales, forales y autonómica), especialmente la que debe darse entre el **sistema social y el sanitario**. En este punto se hace necesario profundizar en el carácter integral de la atención a ciertos grupos de población como las personas con enfermedades crónicas; las personas con enfermedad mental, las criaturas nacidas con prematuridad, bajo peso o riesgo de discapacidad; las personas con discapacidad, o las personas mayores necesitadas de especiales cuidados sanitarios.

Por lo que se refiere al **procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y la adjudicación de las prestaciones del sistema**, aunque se han reducido sustancialmente los plazos, se hace preciso integrar en un solo procedimiento administrativo las tres fases del proceso actual –que a menudo se

traducen en la superposición de varios procedimientos–: determinación del grado y nivel de dependencia, elaboración del Programa Individualizado de Atención y adjudicación del servicio o prestación económica, con el fin de agilizar los tiempos de respuesta y evitar una excesiva burocratización que no debería estar presente en una materia tan sensible como esta, en la que la urgencia en la atención es, en la mayor parte de los casos, de vital importancia.

Nuestra Comunidad Autónoma ha sido -y es- referencia en muchos aspectos sociales. Es preciso **continuar con la labor dirigida a la creación y mantenimiento de recursos sociales** (servicios, prestaciones económicas y programas) orientados a la población en situación de dependencia y sus cuidadores y cuidadoras. En general, las tasas de cobertura de los distintos servicios y prestaciones debieran irse adecuando paulatinamente a las de la población dependiente en nuestra comunidad. Conviene, también, ir reduciendo los tiempos de espera para acceder a los recursos –motivados por la insuficiencia de plazas– y a determinados servicios básicos (como el de ayuda a domicilio o servicio de teleasistencia). En el mismo sentido, se hace necesario impulsar y mantener los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal, así como reforzar todas aquellas medidas encaminadas al mantenimiento de la persona en su hogar (servicio de teleasistencia, ayuda a domicilio, productos de apoyo, adaptación de la vivienda, centros de día, estancias temporales o de fin de semana en residencias y centros de día, programas de respiro y apoyo a cuidadores, etc.). También resulta preciso subsanar el déficit detectado en la atención a las personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental o sordoceguera.

Resulta imprescindible **posibilitar la compatibilidad entre los servicios y las prestaciones económicas (así como entre los distintos servicios)** para garantizar una atención adecuada.

Además de las ya señaladas, **otras recomendaciones** emitidas en este informe se refieren a la necesidad de impulsar y mantener todos aquellos dispositivos dirigidos a ofrecer formación, apoyo y respiro a las personas cuidadoras, así como a dotarlas de habilidades y herramientas válidas para hacer frente a su responsabilidad, y paliar el impacto negativo que pudiera provocar la labor de cuidado en su salud; garantizar la estabilidad de los programas y servicios ofrecidos por las asociaciones y entidades sociales de apoyo a los principales colectivos afectados; poner en marcha las medidas oportunas para la materialización de las propuestas y previsiones contenidas en el documento relativo al Modelo de Atención Temprana para la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobado por el Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria el 28 de febrero de 2011; continuar estableciendo niveles adicionales de protección a la ciudadanía o impulsar y reforzar las actuaciones encaminadas a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral en los sectores público y privado.

Las **asociaciones, entidades sociales, organismos que representan a los colectivos de personas en situación de dependencia** (personas mayores, personas con discapacidad, con enfermedad mental, con enfermedades crónicas, etc.) y de su entorno familiar y social, así como las y los propios cuidadores no profesionales

cumplen una **labor esencial** en la promoción de la autonomía personal, en la atención de las personas en situación de dependencia y en la protección de sus derechos. El **apoyo** a su tarea por parte de nuestras administraciones resulta fundamental. Sus valoraciones e interesantes aportaciones -que incluimos en este informe- deben ser tenidas en cuenta a la hora de trazar las políticas públicas.

En el informe damos cuenta también de las **quejas planteadas por la ciudadanía** desde la entrada en vigor de la norma y de nuestra intervención con motivo de su tramitación. Hemos percibido, en general, una **actitud muy favorable por parte de las administraciones concernidas a la mejora continua**, lo que en no pocas ocasiones ha llevado a efectuar modificaciones –normativas o de la práctica administrativa– de gran trascendencia.

Todos los agentes implicados en la materia manifiestan su **preocupación por la sostenibilidad pública del sistema**; esta institución no es ajena a ello. Será preciso continuar con el debate social, profundizar en él, con la participación activa de todos esos agentes sociales y políticos, para alcanzar un acuerdo en el que primen los valores de la solidaridad y el respeto por los derechos ciudadanos del colectivo que nos ocupa.

Conscientes, como somos, de que los recortes derivados de la crisis están afectando a las políticas sociales, hemos de reconocer que, en ocasiones, el problema de la financiación no deriva tanto del volumen total de recursos como de los criterios de distribución que se establezcan y que en definitiva, la **promoción de la autonomía personal y la protección de las personas en situación de dependencia ha de ser la prioridad de las administraciones públicas vascas**.

Vitoria-Gasteiz, 28 de junio de 2011